



POLÍTICA AMBIENTAL CLUB MILITAR



Club Militar
Actual: Prevención y Puntos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230627-174804-8f6e02-63975438
2023-06-28T19:32:10-05:00 - Página 2 de 21

TABLA DE CONTENIDO

1. POLÍTICA AMBIENTAL4

1. OBJETIVO GENERAL4

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS4

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA5

3. GLOSARIO5

4. NORMATIVIDAD9

5. NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA POLÍTICA..... 13

6. CRITERIOS DE APLICACIÓN 14

7. CONTROL DE CAMBIOS 17

8. VALIDACIÓN DE FIRMAS 18



INTRODUCCIÓN

La protección y conservación de los recursos naturales es esencial para asegurar la calidad de vida de las personas y mantener un ambiente sano y sostenible. Como Club, es importante adoptar políticas ambientales que fomenten el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

La política ambiental debe incluir estrategias que permitan prevenir y mitigar acciones perjudiciales sobre el medio ambiente, en cumplimiento de las normativas vigentes y en línea con los principios de sostenibilidad. Es esencial que la política ambiental sea relevante para las actividades y servicios que se llevan a cabo en el Club, y que sea comprendida tanto por el personal interno como por los interesados externos.

Los aportes y apoyo de colaboradores y otras partes interesadas en la elaboración de la política ambiental es importante para lograr un consenso y asegurar su efectividad. Además, la política ambiental debe buscar la constante mejora ambiental y la minimización de los impactos ambientales relevantes derivados de las actividades, los productos y los procesos del Club.

En resumen, la política ambiental del Club es la declaración clara de principios y objetivos de acción para el mantenimiento del medio ambiente y para la conservación de los recursos naturales, en línea con el desarrollo sostenible y las normativas vigentes.

1. POLÍTICA AMBIENTAL

La política ambiental acogida por el Club Militar procura salvaguardar los derechos de la población comprometiendo sus acciones a proteger los recursos naturales, las fuentes de agua y la biodiversidad, elementos que requieren de un cuidado integral que garantice su aprovechamiento para satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras. Siendo así, el compromiso adquirido examina las acciones desplegadas sobre el medio ambiente acorde a las actividades, productos y servicios desarrollados en las líneas de negocio pertenecientes al Club Militar: alojamiento, recreación y deportes, eventos y alimentos y bebidas. Dicha política se encuentra fundamentada en la mejora ambiental y el cumplimiento de la legislación relacionada; además contribuye a minimizar todos los impactos ambientales significativos provenientes de los procesos de la entidad.

Para tal propósito, el Club Militar adopta la NTC - ISO 14001:2015 la cual determina los requisitos para el establecimiento de un Sistema de Gestión Ambiental. Para cumplir con esta intención, el Club Militar se compromete, desde la alta dirección y sus grupos de interés a cumplir con los requisitos legales y normativos del Estado Colombiano.

Una vez se establezcan los mecanismos e instancias de operación de esta política, su seguimiento y monitoreo se ajustará a lo proferido en la dimensión gestión con valores para resultados del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG -.

1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir el impacto ambiental generado por la operación del club militar en sus sedes a través del establecimiento y puesta en marcha de un sistema de gestión ambiental con el fin de optimizar el desarrollo sostenible de sus líneas de bienestar en un periodo 2023 – 2026

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar control y seguimiento a la gestión final de los residuos generados en las tres sedes del Club Militar acorde a la normatividad ambiental vigente.
- Promover el uso racional y conservación de los recursos naturales en las tres sedes del Club Militar.
- Incorporar en los procesos operacionales de las tres sedes del Club Militar tecnologías sostenibles.



- Fortalecer la inclusión en el tema ambiental en las líneas de negocio de la entidad, teniendo como directriz la mejora continua.
- Reducción de los impactos ambientales negativos en el Club Militar.
- Fortalecer la estructura institucional ambiental mediante la divulgación de la gestión ambiental y el aumento de la participación colectiva e integral de la población del Club Militar.
- Alcanzar reducción de costos mediante la implementación del sistema de gestión ambiental por medio de los planes asociados.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA

El alcance de la política ambiental comprende todas las actividades generadas en los procesos y áreas organizacionales del Club Militar. Iniciando con el establecimiento de una matriz de impacto ambiental en el cual se evidencian los principales efectos generados en cada una de las sedes, pasando por el cumplimiento del plan de trabajo ambiental y las responsabilidades técnicas hasta evidenciar razonablemente la sostenibilidad ambiental del Club Militar.

3. GLOSARIO

- **Agenda Ambiental:** Herramienta de planificación local que orientan el desarrollo territorial desde la perspectiva ambiental, de conformidad con las propuestas de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- **Ambiente:** El entorno, incluyendo el agua, el aire y el suelo, y su interrelación, así como las relaciones entre estos elementos y cualesquiera organismos vivos. Decreto 775/90 por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas, derogada por el Decreto 1843/91.
- **Amenaza:** Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre, que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado, produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un periodo de tiempo determinado.
- **Amenazas antropogénicas o antrópicas:** Peligro latente generado por la actividad humana en la producción, distribución, transporte y consumo de bienes y servicios y en la construcción y uso de infraestructura y edificios. Comprenden una gama amplia de peligros tales como las distintas formas de contaminación de aguas, aire y suelos, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, la ruptura de presas de retención de agua, etc.
- **Amenazas naturales:** Peligro latente asociado con la posible manifestación de un fenómeno físico cuya génesis se encuentra totalmente en los procesos naturales de transformación y modificación de la tierra y el ambiente; por ejemplo, un terremoto, una erupción volcánica, un tsunami o un huracán



y que puede ocasionar la muerte o lesiones a seres vivos, daños materiales o interrupción de la actividad social y económica en general. Suelen clasificarse de acuerdo con sus orígenes terrestres, atmosféricos o biológicos en la biosfera permitiendo identificar entre otras, amenazas geológicas, geomorfológicas, climatológicas, hidrometeorológicas, oceánicas y bióticas.

- **Aspectos ambientales:** Elemento que deriva de las actividades, productos o servicios de una organización que interactúa o puede interactuar con el medio ambiente
- **Aprovechamiento forestal:** Es la extracción de productos de un bosque Decreto 2811/74 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- **Biodiversidad:** Variedad de especies animales y vegetales en su medio ambiente
- **Bosque andino:** En el sistema de clasificación de zonas de vida de Cuatrecasas, es la faja altitudinal comprendida entre los 2.000 y los 3.000 m.s.n.m
- **Bosque Seco Tropical:** Es un ecosistema localizado entre los 0 – 1000 m.s.n.m. con temperaturas promedios de más de 24 °C.
- **Calidad ambiental:** Capacidad relativa de un medio ambiente para satisfacer las necesidades o los deseos de un individuo o sociedad.
- **Calidad del agua:** Condición general que permite que el agua se emplee para usos concretos. La calidad del agua está determinada por la hidrología, la fisicoquímica y la biología de la masa del agua a que se refiera.
- **Caudal:** Volumen de agua que pasa por una sección dada.
- **CAR:** Corporación Autónoma Regional – (de acuerdo al municipio aplica la regional).
- **Conservación:** Acción y efecto de mantener un ecosistema en un buen estado y gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, de tal suerte que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantengan su potencialidad para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.
- **Contaminante:** Materiales, sustancias o energía que al incorporarse y/o actuar sobre el ambiente degradan su calidad original a niveles no propios para la salud y el bienestar humano, poniendo en peligro los ecosistemas naturales.
- **Cuenca:** Área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor y a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente al mar.
- **Degradación deterioro ambiental:** Procesos inducidos por acciones y actividades humanas que dañan la base de recursos naturales o que afectan de manera adversa procesos naturales y ecosistemas, reduciendo su calidad y productividad. Los efectos potenciales son variados e incluyen la transformación de recursos en amenazas de tipo socionatural. La degradación ambiental puede ser la causa de una pérdida de resiliencia de los ecosistemas y del ambiente, la cual las hace más propensos a sufrir impactos y transformaciones con la ocurrencia de un fenómeno físico peligroso. La pérdida de resiliencia puede generar nuevas amenazas de tipo socionatural.
- **Desarrollo sostenible:** Proceso de transformaciones naturales, económico-sociales, culturales e institucionales, que tienen por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser



humano, la producción de bienes y prestación de servicios, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.

- **Diagnóstico ambiental:** Descripción del estado de situación ambiental de un área sobre la base de la utilización integradora de indicadores con origen en las ciencias sociales, exactas y naturales.
- **Ecosistema:** Sistema natural resultante de la reunión de elementos de mutua interacción, compuesto por organismos vivos y el ambiente físico en que se desarrollan.
- **Evaluación de impacto ambiental:** Resultado de medir y ponderar los efectos de las actividades del desarrollo humano o la carencia de acciones sobre distintos componentes del medio ambiente durante una etapa de planeación.
- **Fauna:** Conjunto de especies animales que habitan una región geográfica, que son propias de un periodo geológico o que se pueden encontrar en un sistema determinado.
- **Flora:** Son todas las especies vegetales que se hallan en una determinada región o lugar.
- **Impacto Ambiental:** Cualquier alteración en el medio físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades del proyecto
- **IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi:** Es la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble, realizar el inventario de las características de los suelos, adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial, capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la infraestructura colombiana de Datos Especiales.
- **Línea de acción:** Entendida como áreas temáticas prioritarias a las que se le fijan objetivos, programas y proyectos a modo de perfil.
- **Manejo ambiental:** Instrumento mediante el cual se intenta concretar, con respecto a nuestro entorno, aquellas aspiraciones definidas como positivas por el sistema de valores representativos de los intereses de la población afectada con las intervenciones que se llevan a cabo en el ecosistema de gestión.
- **Manejo forestal:** Conjunto de actividades de caracterización, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, protección del bosque, conducentes a asegurar la producción constante de madera y otros bienes y servicios ambientales.
- **Matriz de impactos:** Consiste en la valoración cualitativa de los impactos, es de tipo causa-efecto, por medio de un cuadro de doble entrada, donde las columnas serán las acciones impactantes y las filas los componentes medio ambientales susceptibles de recibir impactos.
- **PGIRS Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo, basado en la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se obliga a ejecutar durante un periodo determinado, para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo.
- **PMA Plan de Manejo Ambiental:** Es una guía técnica para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo en general de los recursos naturales. Incluye las zonificaciones respectivas. Se puede aplicar a las áreas protegidas del orden regional, para su administración y conservación.



Club Militar
Actualización Normativa y Procesos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230627-174804-8f8e02-63975438
2023-06-28T19:32:10-05:00 - Página 7 de 21



- **Política Ambiental:** Intenciones y dirección de una organización, relacionadas con el desempeño ambiental, como las expresa formalmente la alta dirección.
- **POMCA - Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas:** Se orienta a garantizar las condiciones y la oferta de bienes y servicios ambientales adecuada para el desarrollo económico y el bienestar social en su área de influencia.
- **PSMV Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.**
- **Programa:** Articulación de una serie de proyectos previstos en una área determinada.
- **PTAP Planta de Tratamiento de Agua Potable:** Estructura física que incorpora procesos físicos, químicos y biológicos que tratan y remueven contaminantes físicos, químicos y biológicos del uso humano cotidiano del agua.
- **PTAR Planta de Tratamiento de Aguas Residual:** Estructura física que incorpora procesos físicos, químicos y biológicos que tratan y remueven contaminantes físicos, químicos y biológicos del agua de vertimiento.
- **Recursos naturales:** Elementos de la naturaleza que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades. Son el agua, el suelo, la flora, la fauna y el aire.
- **Reservas forestales:** Áreas de propiedad pública o privada que se destinan al mantenimiento o recuperación de la vegetación nativa protectora.
- **SINA Sistema Nacional Ambiental:** Según el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en ella; fue reglamentado parcialmente por el Decreto 1600 de julio 27 de 1994.
- **Sistema:** Conjunto de elementos agrupados con un criterio determinado, las relaciones entre los elementos del conjunto y las relaciones de éste con su entorno.
- **SGA Sistema de Gestión Ambiental:** Parte del sistema de gestión usada para gestionar aspectos ambientales, cumplir requisitos legales y otros requisitos, así como abordar los riesgos y oportunidades.
- **Sustentabilidad ecológica:** Capacidad de un ecosistema de mantener su estado igual, o bien equivalente, en el tiempo. Para lograrlo, se precisa el mantenimiento de ciertos parámetros, por parte de la naturaleza a través de mecanismos de equilibrio dinámico.
- **Vegetación:** Es el manto vegetal de un territorio dado.
- **Vertimiento:** Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.

Tomado de: (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL, 2021)

4. NORMATIVIDAD

- Artículo 79, “a través de las políticas se busca que las personas tengan el derecho a gozar de un ambiente sano, se garantiza la participación de la comunidad y se protege la diversidad e integridad del ambiente, se conservan las áreas de especial importancia ecológica y se fomenta la educación ambiental”.
- La Política ambiental colombiana está enmarcada en la Constitución Política de Colombia, la cual plantea que el Estado debe proteger la integridad del ambiente y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Adicionalmente, establece que "La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el derecho a un ambiente sano".
- La Carta Constitucional define el carácter social del Estado y en este marco reconoce la protección del medio ambiente como principio fundamental y derecho colectivo. Allí, se establecen y sintetizan los elementos claves que hoy orientan el manejo ambiental del país: protección del ambiente; compromiso con la sostenibilidad y la eficiencia económica; control fiscal; participación ciudadana y respeto por la cultura.
- Ley 23 de 1973, por medio de esta ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.
- Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente.
- Ley 373 de 1997. Establece el uso eficiente y ahorro del agua. Reglamenta el uso y ahorro del agua.
- Ley 99 de 1993, mediante esta ley se logra concretar en un solo documento las normas y principios que antes de esta ley carecían de coherencia en el control y formulación de políticas ambientales a nivel nacional.
- La Ley 99 de 1993, por su parte, define el marco institucional para velar por la protección del medio ambiente y mitigar los impactos de las actividades humanas.
- LEY 1333 DE 2009, Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- El Acuerdo de París (2015), un tratado internacional para combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono.
- Declaración de Estocolmo (1972), en donde se dan a conocer los principios referentes a la necesidad de preservar el medio ambiente, el desarrollo económico y social, la no descarga de sustancias tóxicas o de otras materias que causen daños a los ecosistemas acuáticos, aéreos y terrestres, entre otros.



- Declaración de Río de Janeiro en 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, se estableció una alianza mundial nueva y equitativa entre las naciones, lo que se hizo mediante acuerdos internacionales de igualdad e integridad del sistema ambiental y en pro de un desarrollo mundial.
- Protocolo de Kioto en la Convención Marco de las Naciones Unidas en 1997, la cual trata del cambio climático y se reafirma el criterio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.
- Decreto Ley 2811 de 1974, o Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente
- Decreto 3570 de 2011 y respecto al artículo 1, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. Así mismo junto con el presidente de la república es el encargado de formular la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, garantizando el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y protegiendo el patrimonio natural y la soberanía de la Nación".
- Decreto 1076 De 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, Parte 1 Disposiciones Generales, Título 3 Aguas No Marítimas. Capítulo 1 Instrumentos para la Planificación, Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas Y Acuíferos".
- El Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, en su Título II, Competencia y Exigibilidad de la Licencia Ambiental, señala en el artículo 7 qué proyectos obras y actividades están sujetos a Licencia Ambiental, determinando que en los artículos 8 y 9 se enumeran únicamente los proyectos, obras y actividades objeto de Licencia.
- Decreto 555 de 2021, Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en cuanto a la reglamentación sobre el agua, el aire, el manejo de residuos sólidos, los vertimientos y su relación estrecha con la protección y conservación del medio ambiente y sus componentes.
- Decreto 555 de 2021, Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en cuanto a la reglamentación sobre el agua, el aire, el manejo de residuos sólidos, los vertimientos y su relación estrecha con la protección y conservación del medio ambiente y sus componentes.
- Decreto 02 de 1982. "Establece el Control de Emisiones Atmosféricas y estipula las normas y parámetros de la calidad del aire y los rangos y límites permisibles de emisión". 909 - 2008 / 1309 - 2010.
- Decreto 2206 de 1983 "Vigilancia, Control y Sanciones sobre emisiones atmosféricas. Sustituye el Capítulo XVI de la vigilancia, el control y las sanciones del Decreto 02 / 82 sobre emisiones atmosféricas".
- Decreto 948 de 1995. "Protección y Control de la calidad del aire. Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.



- Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parte 2 Reglamentaciones, Título 5, Aire, Capítulo 1 Reglamento de Protección y Control de la Calidad Del Aire".
- Decreto 2811 de 1974. "Es el reglamento sobre aguas no marítimas, de recursos hidrobiológicos, de cuencas hidrográficas y de áreas de manejo especial".
- Decreto 1541 de 1978. "Reglamenta las concesiones de aguas superficiales y subterráneas, exploraciones de materia de arrastre y ocupaciones de cauce".
- Decreto 1681 de 1978. "Reglamento sobre los recursos hidrobiológicos".
- Decreto 2105 de 1983. "Potabilización del agua. Reglamenta su potabilización y su suministro para consumo humano".
- Decreto 1594 de 1984. "Reglamenta los usos del agua y los vertimientos líquidos además del control sobre los residuos líquidos".
- Decreto 605 de 1996. "Sobre la potabilización del agua y su suministro para consumo humano".
- Decreto 2667 de 2012: por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones
- Decreto 901 de 1997. Establece las tasas retributivas por vertimiento líquidos puntuales a cuerpos de agua. Reglamenta el vertimiento para DBO y SST.
- Decreto 1075 de 2007, Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad de agua para consumo humano.
- Decreto 605 de 1996. "Disposiciones sanitarias sobre residuos sólidos. Reglamenta las normas sanitarias aplicables para el almacenamiento, presentación, recolección, transporte y disposición de basuras".
- Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, Parte 1 Disposiciones Generales, Título 6, Residuos Peligrosos".
- Decreto 1791 de 1996. "Sobre el manejo forestal. Señala los diferentes usos del recurso forestal, su aprovechamiento y procedimiento para el otorgamiento de permisos y concesiones".
- Decreto 877 de 1976. "Sobre el manejo del recurso forestal. Señala las prioridades referentes a los diversos usos del recurso forestal".
- Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Título 2 Biodiversidad, Capítulo 1 Flora Silvestre".
- Decreto 357 de 1997, Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.



- Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.
- Resolución 898 de 1995. Criterios ambientales para los combustibles. Define los criterios de calidad de combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas.
- Resolución 01138 de 2013. "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones".
- Resolución 1351 de 1995. "Se adopta la declaración denominada informe de estado de emisiones".
- Resolución 0910 de 2008. "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones".
- Resolución 3956 de 2009. "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital".
- Resolución 3957 de 2009. "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".
- Resolución 2115 de 2007, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1618 de 2010, por la cual se establecen las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria, así como el instrumento básico de la calidad de la misma.
- Resolución 622 de 2020, "Por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural, y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 2309 de 1986. Para manejo de Residuos especiales. Establece las normas sobre la identificación, almacenamiento, tratamiento, transporte, disposiciones sanitarias, control y vigilancia de residuos especiales.
- Resolución 472 de 2017. "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 2184 de 2019, "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"



- Resolución 2397 de 2011, la cual busca que las entidades generadoras de residuos de construcción y demolición para disposición final vayan en la misma línea y que esto permita que en la ciudad se dé un manejo apropiado de los RCD que repercuta en un menor impacto ambiental.
- Resolución 00932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012.
- Resolución 00715 de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.
- Resolución 01115 del 26 de septiembre de 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.
- Resolución 0472 de 2017 establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolectan, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

5. NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA POLÍTICA

A continuación, se describen las autoridades ambientales externas a la entidad:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. Más información y/o contacto.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES: Es una Unidad Administrativa Especial, creada mediante el Decreto 3573 del 2011, de orden nacional encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible. Con respecto al recurso hídrico, esta autoridad se ocupa de otorgar los permisos de concesión de aguas superficiales y subterráneas, de prospección y exploración de aguas subterráneas y de la autorización de construcción en zonas que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así como hacerle seguimiento a todas las licencias otorgadas. Más información y/o contacto.

AUTORIDADES AMBIENTALES REGIONALES: Las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera,



patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MADS.

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM): es la entidad encargada de estudiar y monitorear los recursos hídricos, el clima, los ecosistemas y la biodiversidad en Colombia.

SECRETARIA DE SALUD: Esta entidad es una organización encargada de diseñar, coordinar y ejecutar políticas y estrategias relacionadas con la salud pública, sanitarias y de salubridad en el país.

A continuación se describen las principales figuras responsables de la gestión ambiental dentro de la entidad:

ALTA DIRECCIÓN: El sistema de gestión ambiental debe contar con apoyo irrestricto de la alta gerencia o de la cabeza de la empresa con el propósito de fortalecer el modelo y llevarlo adelante; este en relación al deber del cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.

CONTROL INTERNO: Serán los responsables del seguimiento y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades del sistema de gestión ambiental que contribuyen al mejoramiento de los impactos ambientales de Club Militar sobre el medio ambiente.

PROFESIONAL AMBIENTAL: El sistema de gestión ambiental debe contar con el apoyo del profesional responsable del tema ambiental, con el fin de evaluar, controlar y poner en práctica las soluciones técnicas que sean capaces de minimizar los efectos negativos de los procesos operativos sobre el medio ambiente en las tres sedes del Club Militar.

JEFES DE MANTENIMIENTO: Contribuyen en el apoyo y seguimiento de las actividades interdisciplinarias relacionadas a la gestión de residuos sólidos y conservación de áreas naturales.

ÁREAS OPERACIONALES: Deben incorporar los principios y lineamientos de la política en los procesos y decisiones relacionados con su área de trabajo.

6. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todas las personas que tengan relación con el Sistema de Gestión Ambiental deben recibir formación y ser concienciados en torno a las intenciones ambientales generales del Club Militar, además de cómo debe actuar individualmente para no afectar al cumplimiento de dichas interacciones.

Los criterios identificados en el análisis de los impactos ambientales en cada una de las sedes del Club Militar, evidencian que su entorno y necesidad son totalmente diferentes; por lo que las acciones a implementar en ellas deben cubrir las necesidades particulares que se deriven en cada una, en cabeza de la gerencia de la gerencia de cada sede, y de esta forma cumplir la normatividad aplicable.





Club Militar
Actual: Prevención y Puntos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2023-06-28T19:32:10-05:00 - Página 15 de 21

Establecer los límites geográficos de la política será importante para garantizar que todas las áreas operativas de una organización estén sujetas a las mismas políticas ambientales. Esto también asegurará que las operaciones de la organización se gestionan de manera coherente y se reduzcan los impactos ambientales en todas las sedes.



Imagen 1 – Vista aérea CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.



Imagen 2 – CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.



Imagen 3 - SEDE SOCHAGOTA – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canoca

El establecimiento de las responsabilidades del personal en cuanto a la gestión ambiental se realiza a través del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la organización. La NTC ISO 14001 establece que la organización debe definir y documentar las responsabilidades y autoridades para asegurar una gestión ambiental efectiva por medio de sus planes y programas. Esto implica que, dentro del SGA, se establezcan funciones ambientales en las descripciones de los puestos de trabajo de la organización y definir las tareas y responsabilidades para cada persona involucrada en la gestión ambiental. El establecimiento de las responsabilidades y funciones en materia ambiental es indispensable para asegurar que la gestión ambiental sea efectiva y sostenible en el tiempo.

No.	ÁREA	ASPECTO AMBIENTAL QUE INVOLUCRA	RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL SGA EN SU AREA
1	ALOJAMIENTO (habitaciones y lavandería)	consumo de energía el uso de agua generación de residuos	ENCARGADO ÁREA ALOJAMIENTO
2	ALIMENTOS Y BEBIDAS (restaurantes y almacenes)	consumo de energía, el uso de agua, generación de residuos, Impacto sobre la biodiversidad Emisiones de gases contaminantes	<ul style="list-style-type: none"> • ENCARGADO DE CADA RESTAURANTE • ENCARGADO DE CADA ALMACÉN
3	RECREACIÓN Y DEPORTE (Canchas, bolos y gimnasio)	consumo de energía, el uso de agua, generación de residuos, Impacto sobre la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> • ENCARGADO GIMNASIO • ENCARGADO BOLOS • ENCARGADO CANCHAS TENIS Y FUTBOL
4	MANTENIMIENTO O (Albañilería, Tapicería, Electricidad, Plomería, Tapicería, Pintura)	consumo de energía, el uso de agua, generación de residuos, Impacto sobre la biodiversidad Emisiones de gases contaminantes	<ul style="list-style-type: none"> • ENCARGADO ALBAÑILERÍA • ENCARGADO TAPICERÍA • ENCARGADO ELECTRICIDAD • ENCARGADO PLOMERÍA • ENCARGADO TAPICERÍA • ENCARGADO PINTURA
5	ZONAS HÚMEDAS (Piscinas, turcos, spa)	consumo de energía, el uso de agua, generación de residuos, Impacto sobre la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> • ENCARGADO ZONAS HÚMEDAS Y SPA
6	EVENTOS (salones de eventos)	consumo de energía, el uso de agua, generación de residuos, Impacto sobre la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> • ENCARGADO EVENTOS





Teniendo en cuenta que, para lo anteriormente expuesto, desde la oficina asesora de planeación, se deben de asignar los recursos necesarios para garantizar que se cumplan los objetivos y metas ambientales establecidas, y de planificar y supervisar las actividades ambientales de la organización.

Es imperativo que desde el control interno se realice una supervisión y seguimiento anual riguroso de los alcances de la política establecida, a fin de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que de ella se deriven. Este proceso de control y seguimiento debe ser ejecutado de manera detallada y minuciosa, con el fin de detectar cualquier posible irregularidad o desviación que pudiera poner en riesgo el logro de los objetivos establecidos en la política y en consecuencia, en la gestión de la organización.

Es importante destacar que cualquier iniciativa relacionada al Sistema de Gestión Ambiental debe estar completamente vinculada a la política ambiental. Esto se debe a que la política ambiental establece los requisitos que se deben cumplir en términos de sostenibilidad ambiental, y cualquier plan o proyecto que se asocie a ella debe estar en línea con dichos requisitos. Es fundamental asegurarse de que todas las iniciativas llevadas a cabo en este ámbito estén enfocadas en alcanzar los objetivos de la política ambiental y contribuyan a la protección y conservación del medio ambiente

Dicho lo anterior, quedan como anexos los planes y programas establecidos para el sistema de gestión ambiental.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
2	24/11/2020	Se extrae la Política inicial creada en el numeral 4.3 del documento DE-NP02 Políticas y premisas Club Militar. Se actualiza a nivel general la política, los objetivos, normatividad, se incluye premisa relacionada con el uso de material reciclado.
3	13/07/2021	Se realiza actualización general del documento de acuerdo a nuevo formato de Políticas.
4	21/06/2023	Se actualiza formato de política ambiental, introducción, ajuste en la descripción de política ambiental e ítem de 6. Niveles de autoridad y responsabilidad política.

8. VALIDACIÓN DE FIRMAS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p>Firma:</p> <p>Ing. ESTEFANÍA VALENCIA E. Cargo: Ingeniera ambiental OAP – Sede principal</p>	<p>Firma:</p> <p>CN. (RA) DANIEL ANTONIO PINZÓN VASQUEZ Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Firma:</p> <p>Dra. ELVA CONSUELO CRISTANCHO CRISTANCHO Cargo: Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Firma:</p> <p>CR. JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ Cargo: Sub director general Club Militar</p>	<p>Firma:</p> <p>CR. JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ Cargo: Director General del Club Militar (E)</p>




Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230627-174804-8f6e02-63975438
2023-06-28T19:32:10-05:00 - Página 18 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CM-DET-PO_06 POLÍTICA AMBIENTAL

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230627-174804-8f8e02-63975438

Creación: 2023-06-27 17:48:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-06-28 19:32:08



Escanee el código
para verificación

Revisión: Doctora ELVA CONSUELO CRISTANCHO CRISTANCHO

Elva Consuelo Cristancho Cristancho

46372713

eccristancho@clubmilitar.gov.co

Profesional de Defensa

Club Militar

Revisión: Capitán de Navío (RA) DANIEL ANTONIO PINZON VASQUEZ

DANIEL ANTONIO PINZON VASQUEZ

79262110

dapinzon@clubmilitar.gov.co

JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

CLUB MILITAR

Notificacion: YUDYETT ASTRID PULIDO GUEVARA

Yudyett Pulido

52915896

yapulido@clubmilitar.gov.co

Elaboración: Ingeniera ESTEFANIA VALENCIA ECHEVERRI

ESTEFANIA VALENCIA ECHEVERRI

1032462371

evalencia@clubmilitar.gov.co

INGENIERA AMBIENTAL

CLUB MILITAR



Club Militar
Actual, Preciso y Seguro

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230627-174804-8f8e02-63975438
2023-06-28T19:32:10-05:00 - Pagina 19 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CM-DET-PO_06 POLÍTICA AMBIENTAL

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230627-174804-8f8e02-63975438

Creación: 2023-06-27 17:48:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-06-28 19:32:08



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Coronel JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ

Coronel JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ

11189710

jfubaque@clubmilitar.gov.co

Director General (E)

CLUB MILITAR

Revisión: Coronel JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ

CORONEL JOHN FREDY UBAQUE RODRÍGUEZ

1111

asistentesubdireccion@clubmilitar.gov.co

Subdirector General





Club Militar
 Actual, Prevencivo y Pasivo
 Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20230627-174804-8f8e02-63975438
 2023-06-28T19:32:10-05:00 - Página 21 de 21

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CM-DET-PO_06 POLÍTICA AMBIENTAL

Club Militar
 gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20230627-174804-8f8e02-63975438

Creación: 2023-06-27 17:48:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-06-28 19:32:08

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ESTEFANIA VALENCIA ECHEVERRI evalencia@clubmilitar.gov.co INGENIERA AMBIENTAL CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2023-06-27 17:48:04 Lec.: 2023-06-28 07:52:20 Res.: 2023-06-28 07:52:32 IP Res.: 186.145.19.50
Notificación	Yudyett Pulido yapulido@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-06-28 07:52:32 Lec.: 2023-06-28 08:49:11 Res.: 2023-06-28 08:50:03 IP Res.: 200.91.222.50
Revisión	DANIEL ANTONIO PINZON VASQUEZ dapinzon@clubmilitar.gov.co JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2023-06-28 08:50:03 Lec.: 2023-06-28 08:50:16 Res.: 2023-06-28 11:13:12 IP Res.: 200.91.249.34
Revisión	Elva Consuelo Cristancho Cristancho eccristancho@clubmilitar.gov.co Profesional de Defensa Club Militar	Aprobado	Env.: 2023-06-28 11:13:12 Lec.: 2023-06-28 16:28:37 Res.: 2023-06-28 16:29:22 IP Res.: 200.91.222.50
Revisión	CORONEL JOHN FREDY UBAQUE RODRÍGUEZ asistentesubdireccion@clubmilitar.gov.co Subdirector General	Aprobado	Env.: 2023-06-28 16:29:22 Lec.: 2023-06-28 16:49:01 Res.: 2023-06-28 19:24:13 IP Res.: 200.91.249.34
Aprobación	Coronel JOHN FREDY UBAQUE RODRÍGUEZ jfubaque@clubmilitar.gov.co Director General (E) CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2023-06-28 19:24:13 Lec.: 2023-06-28 19:31:58 Res.: 2023-06-28 19:32:08 IP Res.: 200.91.249.34